

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 976/11

Sucre, 9 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 09 de diciembre de 2011, realizada en los ambientes del Coliseo Edgar Cojintos del Distrito -2 y ante las molestias y los constantes reclamos de los dirigentes y vecinos del Distrito -2, sobre la inasistencia de los Cuatro Oficiales Mayores: 1) Oficial Mayor Técnico, Ing. Reynaldo Zambrana, 2) Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Lic. Freddy Jiménez Rivero, 3) Oficial Mayor de Desarrollo Económico, Ing. Julio Loredo, 4) Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Dr. Limbert Soruco, y como también la inasistencia de los representantes del Gobierno Municipal, en los Directorios de las Instituciones de: ELAPAS, CESSA, EMAS, EMAV-S, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado, que en la PRIMERA SESION PLENARIA A REALIZARSE EN EL DISTRITO MUNICIPAL-2, EN LA GESTION 2012, deben asistir los Once (11) Concejales, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Cuatro Oficiales Mayores, los representantes del Gobierno Municipal, en los Directorios de: ELAPAS, CESSA, EMAS, EMAV-S, los Gerentes de las referidas Entidades y/o Empresas, Comité de Vigilancia, Junta Vecinal y Consejo Distrital, respectivamente

Que, de acuerdo art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por La Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conforme al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades, "... Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación...(sic)..."

Que, las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento, conforme lo establece el art. 4 de la Ley Autónoma Municipal No. 001/2011

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se DEJA ESTABLECIDO, que en la PRIMERA SESION PLENARIA A REALIZARSE EN EL DISTRITO MUNICIPAL-2, EN LA GESTION 2012, deben asistir los Once (11) Concejales, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Cuatro Oficiales Mayores, los representantes del Gobierno Municipal, en los Directorios de: ELAPAS, CESSA, EMAS, EMAV-S, los Gerentes de las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

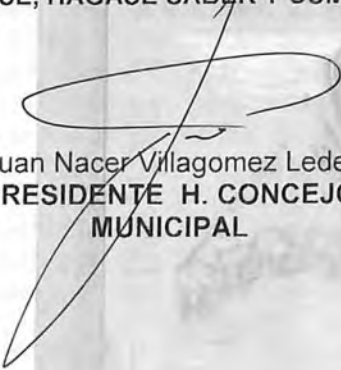
Página 2 de 2
RAM 976/11


referidas Empresas, Comité de Vigilancia, Junta Vecinal y Consejo Distrital, para el efecto se deben tomar las previsiones que correspondan oportunamente.

Art. 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, HACER CONOCER oportunamente a los GERENTES de las Entidades y/o Empresas de ELAPAS, CESSA, EMAS, EMAV-S, a los Cuatro (4) Oficiales Mayores del GMS, a los representantes del Gobierno Municipal en los Directorios de ELAPAS, CESSA, EMAS, EMAV-S, Comité de Vigilancia, Junta Vecinal y Consejo Distrital, con la finalidad de que asistan y participen en la Primera Sesión Plenaria a realizarse en el Distrito Municipal -2, en la Gestión 2012, conforme al cronograma de sesiones plenarias de la gestión 2012, que será de su conocimiento oportunamente.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**